



DECRETO No. 505
(Del 09 de Noviembre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON OCASIÓN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 203 AÑOS DE LA BATALLA DEL CANTÓN DE LA CIÉNAGA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las contempladas en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece lo siguiente:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
(...)
- 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado debe fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, del intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

"ARTICULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que la Constitución Política establece en su Artículo 70 lo siguiente:

"Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y



profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Administración Municipal "Ciénaga Avanza de la mano con el pueblo", ha dispuesto recuperar los valores Cívicos, Culturales y Religiosos de la ciudadanía en general, para lo cual se ha dado la tarea de divulgar y fomentar la conmemoración de las fechas más importantes del Municipio, vinculando en dichas celebraciones a propios y visitantes y resaltando al mismo tiempo nuestro Patrimonio Cultural.

Que el 10 de noviembre del año 1820, en el Municipio de Ciénaga se libró una de las más importantes Batallas de la independencia Nacional, fue en esa confrontación donde se logró detener el apoyo que desde Santa Marta daban a las tropas realistas asentadas en Cartagena, el ejército libertador tomó el control del Río Magdalena, frenó la expedición monárquica del español Pablo Morillo, consolidó la derrota del imperio español y el surgimiento de la República.

Que para este año, se celebrará esta importante conmemoración con la realización de actividades Culturales exaltando los deberes cívicos y las honras patrias, rindiendo homenaje a los héroes, próceres y mártires de la Gesta Libertadora así como a los héroes caídos en esta cruenta batalla, la cual se consolida como un hecho fundamental en la historia de la República de Colombia.

Que en el Municipio de Ciénaga Magdalena se realiza la conmemoración de esta Batalla, teniendo como propósito principal el rescate de la identidad cultural, inculcando el respeto y la participación de la comunidad en esta conmemoración.

Que es importante convocar el apoyo y la participación de toda la comunidad en esta Conmemoración, lo cual busca generar escenarios de participación, integración y amor patrio y dar así cumplimiento a las políticas de gobierno fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 y especialmente generar un espacio de convivencia pacífica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese día cívico, el día Diez (10) de Noviembre de 2023 en el Municipio de Ciénaga Magdalena, con ocasión a la Conmemoración de los Doscientos Tres (203) años de la "Batalla del Cantón de la Ciénaga".

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la suspensión de la jornada laboral, el día Diez (10) de Noviembre de 2023, con el objetivo de que los funcionarios de la Alcaldía de Ciénaga, Instituciones Educativas y Entidades Oficiales asistan a los diferentes actividades programadas con motivo de la Conmemoración de los Doscientos Tres (203) años de la "Batalla del Cantón de la Ciénaga". **Parágrafo:** Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo las personas naturales y jurídicas que presten funciones de policía, salud, prevención y atención de riesgos o accidentes en el Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Se dispone que los cronogramas establecidos para los procesos de contratación en trámite, sigan su curso sin que les afecte el presente Decreto.



ARTICULO CUARTO: Convóquese a la Comunidad Cienaguera, Instituciones Educativas, Universidades, autoridades del poder público, sector empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las Actividades Culturales y Cívicas en el marco de la Conmemoración de los Doscientos Tres (203) años de la "Batalla del Cantón de la Ciénaga".

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría Administrativa, Secretaría de Educación, Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, y Archivo Central, para lo su Conocimiento y Competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga - Magdalena, a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena

Proyectó: Rafael Andrés Escorcia Carranza - Abogado Externo	Revisó: Gustavo Guillermo Rodríguez Ramírez - Secretario Administrativo.	Revisó y Aprobó: Sergio Alberto Castañeda Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
---	--	--